



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 004 DE 2020
(mayo 12)

Por el cual se modifican los Artículos 3° y 4° del Acuerdo Académico N° 007 de 2017

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el “examen del ICFES”, posteriormente denominado “SABER 11°”, fue creado en 1968, y los resultados obtenidos en el mismo se convirtieron en requisito para el ingreso a cualquier programa de grado dentro del territorio nacional, a partir del año 1980, mediante el Decreto No. 2343 de 1980.

Que hasta el año 1999, el proceso de admisión tomaba como referencia el puntaje total obtenido en el examen, correspondiente a su vez a la sumatoria de las subpruebas existentes.

Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES – en el año 2000, modificó la estructura del examen cambiando su enfoque de contenidos a un enfoque por competencias, estableciendo 9 áreas de núcleo común y una electiva, a saber: Lenguaje, Matemáticas, Biología, Química, Física, Filosofía, Historia, Geografía, Inglés, y como electiva “Violencia y Sociedad” o “Medio Ambiente”.

Que el ICFES en el año 2006, modificó la estructura del examen integrando las áreas de Historia y Geografía en una sola área, denominada Ciencias Sociales.

Que el Decreto No. 869 del 17 de marzo de 2010 reglamenta el Examen de Estado de Educación Media, ICFES - Saber 11°.

Que el Examen de Estado de Educación Media, ICFES - Saber 11°, aplicado a partir del calendario A del año 2010, se dividió en dos cuerpos: el núcleo común aplicado a todos los estudiantes (las tradicionales áreas de Lenguaje, Matemáticas, Biología, Química, Física, Filosofía, Ciencias Sociales e Inglés) y el componente flexible, éste último integrado por dos clases de pruebas: cuatro de profundización (Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Sociales y Biología) y dos interdisciplinarias (Violencia y Sociedad, y Medio Ambiente), de las cuales los estudiantes debían seleccionar sólo una de las seis.

Que los puntajes en las áreas del núcleo común y pruebas interdisciplinarias tienen una escala de 0 a 100, mientras que los puntajes de las pruebas de profundización tienen una escala de 0 a 10.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 004 DE 2020
(mayo 12)

Por el cual se modifican los Artículos 3° y 4° del Acuerdo Académico N° 007 de 2017

Que el Acuerdo Académico No. 021 de 2010, estableció la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media-ICFES - Saber 11°, para la admisión a la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta las particularidades de los diferentes esquemas del examen, existentes hasta el año 2010.

Que, según información suministrada por el ICFES, *"los puntajes publicados del examen aplicado el 12 de septiembre de 2010 no son comparables con los de años anteriores"*, por lo cual esta misma entidad proporcionó a la Universidad de los Llanos los factores de ajuste para transformar estos puntajes a la escala de las pruebas anteriores, y permitir así un puntaje comparable con estas, lo cual se reglamentó mediante el Acuerdo Académico N° 023 de 2010.

Que el ICFES a partir del segundo periodo de 2014, modificó la estructura del Examen Saber 11°, con el objetivo de alinearlos dentro del conjunto de pruebas SABER (Saber 3°, Saber 5°, Saber 9° y Saber PRO (antes ECAES)), de manera que se consolide el Sistema Nacional de Evaluación Estandarizada de la Educación (SNEE), y sus resultados puedan ser directamente comparables con dichas pruebas, en torno a la evaluación de competencias genéricas.

Que el examen Saber 11°, aplicado a partir del 2014-2, estará compuesto por cinco áreas, a saber: Lectura Crítica, Matemáticas, Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas, Ciencias Naturales e Inglés, cuyos resultados se reportan en una escala de 0 a 100.

Que el Acuerdo Académico N° 013 de 2014, definió las políticas de admisión con base en la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media-ICFES - Saber 11°, para la admisión a los programas de grado de la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta las particularidades de los diferentes esquemas del examen, existentes hasta el segundo periodo del año 2014.

Que la población con discapacidad auditiva está eximida de la prueba de inglés, según la Ley 361 de 1997, cuyo Artículo 14 establece que: *"El Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, establecerán los procedimientos y mecanismos especiales que faciliten a las personas con limitaciones físicas y sensoriales la presentación de exámenes de estado (...)".*

Que el ICFES, considerando lo anterior, ofrece varias alternativas para la población con discapacidad auditiva, que contempla desde la presentación del examen escrito (con apoyo de intérpretes y demás ayudas requeridas), hasta la realización de exámenes asistidos por computador (Pruebas Electrónicas que cuentan con videos en lengua de señas colombiana), en los que no se evalúa el área de Inglés, pero cuyos objetivos son los mismos que los del Examen de Evaluación de la Educación Media ICFES SABER 11°,

Que las particularidades del Examen de Estado de Educación Media ICFES - SABER 11° aplicado a la población con discapacidad auditiva, no la hacen comparable de manera directa con la prueba SABER 11° ordinaria, cuya ponderación para el proceso de admisión está reglamentado por el Acuerdo Académico No. 013 de 2014.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 004 DE 2020
(mayo 12)

Por el cual se modifican los Artículos 3° y 4° del Acuerdo Académico N° 007 de 2017

Que el Acuerdo Superior N° 001 de 2015 en su Artículo 24, dentro del Capítulo VI, establece “Autorizar al Consejo Académico para que mediante Acuerdo determine la ponderación de los puntajes obtenidos por los aspirantes que presenten las pruebas ICFES SABER 11° específicas para la población con discapacidad auditiva.”, en el marco contextual de la reglamentación del mecanismo de admisión especial de los aspirantes en situación de discapacidad.

Que el Acuerdo Académico N° 009 de 2015, define los tipos de discapacidad viables para ingresar a los programas académicos de grado de la Universidad, bajo el mecanismo de admisión especial de los Aspirantes en Situación de Discapacidad, reglamentado en el Capítulo VI del Acuerdo Superior No. 001 de 2015, entre los cuales se contemplan los tipos de discapacidad sensoriales que limitan la capacidad auditiva.

Que el Consejo Académico y los Consejos de Facultad de la Universidad de los Llanos, determinaron necesario modificar la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media - ICFES - Saber 11°, que presentan los aspirantes a ingresar a la Universidad de los Llanos, con el objetivo de unificarlas en un solo acto administrativo que contemple las particularidades de los diferentes esquemas vigentes del Examen Saber 11°, según su fecha de presentación.

Que el Consejo Académico reunido en la Sesión Extraordinaria N° 038 del 01 de Diciembre de 2015, expidió el Acuerdo Académico N° 033 de 2015 que modifica el Acuerdo Académico N° 022 de 2015.

Que el Consejo Académico expidió el Acuerdo Académico N° 007 de 2017.

Que atendiendo a la Resolución Ministerial N° 012337 del 25 de noviembre de 2019, por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa Ingeniería de Procesos de la Universidad de los Llanos, se hace necesaria la inclusión del programa en el Acuerdo Académico N° 007 de 2017.

Que atendiendo a la Resolución Ministerial N° 014984 del 18 de diciembre de 2019, por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa Ingeniería Ambiental de la Universidad de los Llanos, se hace necesaria la inclusión del programa en el Acuerdo Académico N° 007 de 2017.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería reunido en la Sesión Ordinaria N° 020 del 15 de abril de 2020, aprobó la propuesta de modificación del Acuerdo Académico N° 007 de 2017, la cual es remitida al Consejo Académico para su estudio y trámite pertinente.

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Ordinaria N° 016 del 04 de mayo de 2020 y Sesión Extraordinaria N° 018 del 12 de mayo de 2020, analizó la propuesta presentada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.

Que, en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 004 DE 2020
(mayo 12)

Por el cual se modifican los Artículos 3° y 4° del Acuerdo Académico N° 007 de 2017

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el Artículo 3° del Acuerdo Académico N° 007 de 2017 en el sentido de incorporar para fines de admisión a los programas académicos de grado de Ingeniería de Procesos e Ingeniería Ambiental, El puntaje para la admisión en la Universidad de los Llanos, para los Exámenes de Estado presentados entre los años 2000 y 2014-1, se calcula a partir del promedio ponderado por áreas, según la siguiente tabla:

ÁREAS FUNDAMENTALES

PROGRAMA	ÁREA 1	%	ÁREA 2	%	ÁREA 3	%	ÁREA 4	%
Ingeniería de Procesos	Matemáticas	20	Química	15	Física	15	Lenguaje	10
Ingeniería Ambiental	Matemáticas	20	Química	15	Biología	15	Lenguaje	10

ÁREAS COMPLEMENTARIAS

PROGRAMA	ÁREA 1	%	ÁREA 2	%	ÁREA 3	%	ÁREA 4	%
Ingeniería de Procesos	Biología	15	Ciencias Sociales	10	Filosofía	5		
Ingeniería Ambiental	Física	15	Ciencias Sociales	15	Filosofía	5		

COMPONENTE FLEXIBLE

PROGRAMA	COMPONENTE FLEXIBLE (PRUEBA DE PROFUNDIZACIÓN O INTERDISCIPLINAR)
	%
Ingeniería de Procesos	10
Ingeniería Ambiental	5

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR el Artículo 4° del Acuerdo Académico N° 007 de 2017 en el sentido de incorporar para fines de admisión a los programas académicos de grado de Ingeniería de Procesos e Ingeniería Ambiental de la Universidad de los Llanos, el puntaje para la admisión en la Universidad de los Llanos, correspondiente a los Exámenes de Estado presentados a partir del segundo periodo del año 2014 (calendario A, en la terminología del ICFES), se calcula a partir del promedio ponderado por áreas, según la siguiente tabla:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 004 DE 2020
(mayo 12)

Por el cual se modifican los Artículos 3° y 4° del Acuerdo Académico N° 007 de 2017

PROGRAMA	AREAS FUNDAMENTALES (75%)						AREAS COMPLEMENTARIAS (25%)			
	AREA 1	%	AREA 2	%	AREA 3	%	AREA 1	%	AREA 2	%
INGENIERÍA DE PROCESOS	Matemáticas	30	Ciencias Naturales	30	Lectura Crítica	15	Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas	25		
INGENIERÍA AMBIENTAL	Matemáticas	30	Ciencias Naturales	30	Lectura Crítica	15	Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas	25		

ARTÍCULO 3°. Los demás apartes no modificados con el presente acto administrativo respecto del Acuerdo Académico N° 007 de 2017, mantendrán su tenor literal y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio, a los 12 días del mes de mayo de 2020

ORIGINAL FIRMADO

MARIA LUISA PINZÓN ROCHA
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer Debate: Sesión Ordinaria N° 016 del 04 de mayo de 2020
Segundo Debate: Sesión extraordinaria N° 018 del 12 de mayo de 2020

Proyectó: NBriceño / DPardo
Ajustó: JBernal
Revisó: MLPinzón